

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0099, VERBAL DE DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de JULIETA TORRES CASTAÑEDA contra JULIO IGNACIO AMAYA ORDUZ.

Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la acción al demandado, señor JULIO IGNACIO AMAYA ORDUZ y por contestada la demanda dentro del término legal, por su parte a través de apoderado judicial, acotando que no propuso excepciones.
2. Se reconoce personería al Doctor PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMÉNEZ, para actuar en los términos y efectos del poder a él conferido por el demandado señor JULIO IGNACIO AMAYA ORDUZ.
3. Téngase por recibido el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, con el cual comunican que se registró las medidas cautelares ordenadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8989285695edc866c29b01125e305d1522ab731d824fdc58d754e998314831f

a

Documento generado en 10/03/2021 02:55:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**